

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 10 (1983)
Heft: 4

Rubrik: Comunicaciones oficiales

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 22.02.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>



Comunicaciones oficiales

En el frente del SVS/SI...



En ocasión de diferentes reuniones que tuvieron lugar en el extranjero, numerosos compatriotas nos pidieron que tratemos de modo más detallado ciertos temas particularmente interesantes, en las páginas de nuestra revista, tal como por ejemplo el del SVS/SI. No queremos dejar de corresponder a esta sugerencia y es así como hemos hecho una visita al señor Henri Garin, director de la Caja Suiza de Compensación, en Ginebra.

El señor Garin nació en 1938 en el seno de una familia en la que hay numerosos «suizos de África». Despues de sus estudios de Física se

especializó en el campo de la Informática, primero con los PTT, más tarde, a partir de 1967 en la Central de Compensación. En 1980 asumió la dirección de esta importante división perteneciente al Departamento Federal de Finanzas.

SERVICIO DE LOS SUIZOS DEL EXTRANJERO

¿Cuáles son las tareas confiadas a su dirección?

¿Conciernen ellas únicamente a los Suizos del extranjero?

H.G. Conviene distinguir, ya que nuestra administración engloba a dos órganos de ejecución de la seguridad social suiza, a saber: la Central de Compensación y la Caja Suiza de Compensación.

La Central tiene principalmente por misión la de administrar los fondos del SVS/SI (alrededor de 12 mil millones de francos), en estrecha colaboración con una centena de Cajas de Compensación cantonales y profesionales. Lleva también los registros centrales de los asegurados y de los beneficiarios de prestaciones, asigna los números a los nuevos asegurados, y sirve de centro de cálculo en los casos de aumento de las rentas en ocasión de las revisiones periódicas del SVS. Estas tareas conciernen a todos los asegurados y no se limitan, por lo tanto, sólo a los suizos del extranjero. En cuanto a la Caja Suiza de Compensación, se trata aquí de una de las cien Cajas encargadas de la aplicación del SVS/SI a los asegurados.

Su característica consiste en que es responsable del seguro facultativo de los suizos del extranjero y de la aplicación de las convenciones internacionales sobre la seguridad social referente a los extranjeros que regresaron a

su país, después de haber trabajado en Suiza. Por el número de rentas pagadas (actualmente unas 160.000) ella es de lejos la más importante Caja de Compensación del país.

¿Cuántos suizos del extranjero están afiliados al SVS/SI facultativo?

¿Cuál es la importancia de los aportes hechos al mismo y el de las rentas pagadas por el mismo?

H.G. Existen hoy alrededor de 40.000 afiliados que hacen aportes y unos 36.000 que cobran rentas, lo que representa un número de beneficiarios mayor en razón de las rentas de vejez de los matrimonios. Los aportes alcanzan a 40 millones de francos y las rentas que se pagan a 250 millones. Las rentas pagadas a los suizos del extranjero son, por lo tanto seis veces mayores que los aportes que ellos han efectuado. La cuenta global del SVS/SI que comprende a la vez el seguro obligatorio y el facultativo, acusa en cambio un pequeño superávit (12.1 mil millones de aportes, 12.0 mil millones de rentas).

La ordenanza sobre el seguro facultativo ha sido revisada recientemente, ¿cuáles son las principales modificaciones?

Repentino deceso de Willy Ritschard



El Consejero Federal Willy Ritschard, Jefe del Departamento Federal de Finanzas, falleció repentinamente el 16 de octubre de 1983, a consecuencia de un ataque al corazón, mientras realizaba una canata dominical por las montañas. Como socialista solothurnés fue electo al Consejo Federal en 1973. Recientemente había anunciado su dimisión para el fin de año, a igual que su colega Georges-André Chevallaz, responsable del Departamento Militar Federal, quien pertenece al Partido Radical vaudense y que fuera igualmente elegido en 1973. Los sucesores de los señores Ritschard y Chevallaz serán designados por el Parlamento el 7 de diciembre de 1983.

H.G. A partir del 1º de enero de 1983 los aportes deben ser pagados, en principio, directamente a la Caja de Compensación en Ginebra, en francos suizos. A su vez las rentas serán también pagadas directamente desde Suiza. Otro punto importante: los años de suspensión de pago de los aportes ya no se tomarán en cuenta como períodos asegurados. Esto concierne a aquellos asegurados domiciliados en países desde donde la transferencia de divisas es prácticamente imposible.

¿Cuál es la finalidad de las diferentes modificaciones?

H.G. El pago directo de los aportes permite evitar llevar dos contabilidades para cada asegurado, una en Ginebra y la otra en las representaciones suizas competentes. La fijación de las rentas y otras decisiones de carácter financiero ya no serán en el futuro objeto de una fastidiosa correspondencia con las Embajadas y Consulados. En fin, la Caja puede contar con aportes más estables (hasta ahora los aportes eran fijados al comienzo del año, en moneda local, y las variaciones del cambio en el curso del ejercicio, iban en detrimento de la Caja). Estas modificaciones tienen, por lo tanto, la finalidad, por una parte de obtener cierto saneamiento de las finanzas del seguro facultativo, cuyo desequilibrio mencionado precedentemente suscitó muchas veces agudas críticas en los medios políticos, y de otra parte, implica una importante racionalización del trabajo de nuestras representaciones diplomáticas y consulares.

¿Se aplican ya estas reformas en todas partes o existen excepciones?

H.G. El nuevo sistema se aplica ya en alrededor del 50% de los casos. Admitimos excepciones allí donde la transferencia de divisas está sometida a fuertes restricciones y es posible efectuar una compensación entre los aportes y las rentas. Si es necesario nos esforzamos también para llegar a soluciones pragmáticas. Es así



Caja de Compensación en Ginebra.

como en Italia todos los contribuyentes pueden hacer sus pagos a una cuenta especial abierta allí. Las rentas, sin embargo son pagadas desde Suiza.

¿La introducción de este nuevo sistema ha encontrado dificultades especiales?

¿No se corre el riesgo que disminuya el número de los asegurados y en consecuencia un aumento de las personas que requieran asistencia?

H.G. Hasta ahora solamente hemos constatado algunos problemas a causa de comisiones bancarias. Pero no hemos registrado una disminución del efectivo de asegurados.

¿Usted ha hablado de una suspensión del pago de los aportes?

¿Bajo qué condiciones se concede la misma?

H.G. Ella se aplica de manera individual y no ya globalmente por país. Los interesados deberán dirigirse a la representación suiza competente, una solicitud escrita exponiendo las razones por las cuales no pueden pagar sus aportes en Suiza.

¿Está cubierto el asegurado, durante el período en cuestión, contra los riesgos de invalidez?

¿Los años antes de 1983 durante los cuales los aportes estuvieron suspendidos serán tomados en cuenta para el cálculo de las rentas?

H.G. Sí, durante la prórroga el asegurado queda cubierto dentro del marco del seguro de invalidez. Los derechos adquiridos antes de 1983 no pueden ser invalidados en el cálculo de las rentas.

En los países en que los impuestos ya son elevados y la seguridad social está relativamente bien desarrollada, el pago de los aportes al SVS/SI representa una sobre-carga difícilmente soportable, y esto tanto más por cuanto los asegurados facultativos deben pagar la totalidad de las contribuciones, a saber 8.8%, una tasa que se aplica en Suiza solamente a los independientes. ¿No podría hallarse una fórmula más moderada, o por lo menos, calcular los aportes sobre el ingreso neto, después de deducidos los impuestos y cuotas sociales?

H.G. Sería contrario al principio de igualdad de todos los ciudadanos si las contribuciones de los suizos del extranjero fueran calculadas de manera más favorable que la de aquellos del interior de Suiza. Tampoco hay que olvidar que quien hoy paga dos contribuciones recibirá una vez dos rentas y esto hay que pagarlo. Se presenta el interrogante si no podrán establecerse distintas categorías de premio a las cuales corresponderían rentas escalonadas, algo así como un SVS/SI «a la carte»... un sistema algo parecido existe, por otra parte, ya en el Fondo de Solidaridad, donde los afiliados mismos eligen la clase de riesgo. Un sistema tal funcionaría un poco como un seguro de vida. Las prestaciones de la Caja dependerían entonces del monto de los aportes y de las subvenciones de los poderes públicos.

El problema de las esposas de los asegurados obligatoriamente está en vías de solución. ¿No hubiese sido más simple incorporarlos automáticamente al régimen del seguro obligatorio?

¿Por qué los procesos pendientes no fueron suspendidos hasta la decisión de la Asamblea Federal al respecto?

H.G. La incorporación de esas esposas al régimen obligatorio no corresponde al dominio de la Administración. Se trata aquí de una decisión política que tendría importantes efectos financieros, dando que no solamente sería aplicable

ble a unas cuantas miles de compatriotas del extranjero.

En lo que atañe a los recursos pendientes que han sido interpuestos, solamente puede decirse que deben ser tratados y liquidados en todos los casos, ya sea que se modifique o no la ley.

¿No convendría por lo menos tratar en el seguro facultativo el caso de las esposas de manera individual?

H.G. Se trata aquí de una cuestión política que también se presenta en el seguro obligatorio. La situación actual es, sin embargo, más bien favorable para las esposas sin actividad lucrativa o una modesta. Por el contrario la misma es evidentemente menos favorable para las esposas que cuentan con ingresos personales elevados.

La introducción de un nuevo artículo 4 bis en la Constitución Federal (igualdad entre hombres y mujeres) debería lógicamente actualizar el problema de las rentas de viuda. ¿Figura esta cuestión en el programa de la 10^a revisión del SVS/SI?

H.G. Este punto figura en el programa de la 10^a revisión del SVS/SI, pero es difícil prever las soluciones que finalmente adoptará el legislador, dado que los puntos de vista son muy divergentes. El problema podría ser abordado, por lo demás desde otros ángulos; por ejemplo, por vía de una importante readaptación de las rentas de huérfanos.

La esposa de un asegurado facultativo no recibe generalmente una renta de invalidez, si ella misma no hizo aportes por lo menos durante un año. Esto a veces puede conducir a injusticias, porque algunas esposas jamás tuvieron la ocasión de pagar contribuciones (por ejemplo: suizas que no ejercen una actividad lucrativa; suizas por casamiento, etc). ¿Se prevé remediar esta laguna? En caso de una renta de invalidez, por ejemplo en base a dos años de aportes. ¿Cómo se calcula esta?

H.G. Los principios válidos para el SVS no siempre se aplican al SI.

Bajo ciertas circunstancias es posible encontrar una solución para los casos más graves por la asignación de alocaciones de socorro, siempre bien entendido, bajo la condición de necesidad. Teniendo en cuenta esta posibilidad que deja abierta la legislación actualmente vigente, no está previsto una modificación en este punto. En cuanto al modo de calcular las rentas, en el caso del pago de dos años de aportes al SI, el mismo es análogo al de las rentas parciales del SVS. Se toman en cuenta a la vez el número de años de aportes del asegurado y de lo que serían los aportes normales para su clase de edad (ejemplo: 2/10 de la renta completa para el asegurado de 30 años de edad que solamente pagó sus cuotas durante dos años).

¿Obtienen una renta de huérfanos los hijos de una suiza asegurada facultativamente, que es esposa de un extranjero?

H.G. Sí. Ciertas restricciones han sido levantadas en la revisión recientemente efectuada de la ordenanza del SVS/SI y las nuevas disposiciones entraron en vigor el 10 de enero de 1983.

¿Los compatriotas que regresan a Suiza y que después de los 65 años continúan trabajando, deben pagar los aportes al SVS/SI? ¿Es normal que estos años no son considerados para el cálculo de las rentas del SVS, aun si les faltan años de contribución para obtener una renta completa?

H.G. Uno puede evidentemente formular esta pregunta, pero la respuesta es del mundo político. Este problema toca, por lo demás, también a muchos suizos del interior del país, que no se benefician con una renta completa. Una eventual decisión política en ese sentido no sólo se aplicaría a los suizos que a la edad de 65 años retornan al país.

Actualmente no es posible «rescatar» años faltantes de aportes. ¿Se prevé modificar esto en una de las próximas revisiones del SVS/SI?

H.G. Se trata de uno de los temas

en discusión en el marco de los trabajos preparatorios de la 10^a revisión, pero resulta difícil anticipar qué solución será finalmente adoptada.

El sistema actual del cálculo de los aportes y de las rentas es sumamente complicado. ¿No sería posible una simplificación?

H.G. La realidad humana es complicada y la legislación del SVS refleja esta realidad. La introducción de una renta única, igual para todos, reduciría notablemente el trabajo administrativo, pero ya no se podrían contemplar las muy grandes diferencias de situación. Por lo demás la informática nos permite hoy día efectuar esos cálculos mucho más rápidamente que antes.

Hubo épocas en que los suizos del extranjero recibían sus rentas con gran retardo. ¿Han pasado estos tiempos?

H.G. Sí, afortunadamente. Gracias a importantes medidas de racionalización pudimos ponernos al día a fines de 1981 y así nos mantenemos. Lo mismo vale para las rentas que se pagan a los extranjeros que trabajaron en Suiza. Tenemos hoy día una imagen positiva entre nuestros compatriotas del extranjero y la mejora de la calidad de nuestros servicios es una de nuestras constantes preocupaciones.

Votaciones federales en 1984

Han sido fijadas para las siguientes fechas:

26 de febrero
20 de marzo
23 de septiembre
2 de diciembre

El 26 de febrero el pueblo y los cantones podrán pronunciarse acerca de los siguientes asuntos:

- tasa al tránsito pesado**
- viñetas de autopistas**
- iniciativa sobre el servicio civil**

